

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/11.3/2C.27.5/00056-18
ACUERDO: CIERRE DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO
No. PFFA/11.1.5/02364/2018/312
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

Fecha de Clasificación:	12/11/2018
Unidad Administrativa:	CAMPECHE
Reservado:	
Periodo de Reserva:	4 AÑOS
Fundamento Legal:	13 FRACCIÓN Y y 14 IV LETAIPG
Ampliación del periodo de reserva:	
Confidencial:	
Fundamento Legal:	
Rúbrica del Titular de la unidad:	LIC. RAMON EDUARDO ROSADO FLORES
Fecha de desclasificación:	
Rúbrica y Cargo del Servidor público:	
	SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

VISTOS: Los autos y demás constancias que integran el Expediente Administrativo número PFFA/11.3/2C.27.5/00056-18, abierto a nombre de [REDACTED] esta autoridad emite el presente acuerdo que a la letra dice:

RESULTANDOS

1.- Escrito de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, signado por el C. [REDACTED] por el cual comparece ante ésta autoridad administrativa, a efecto de solicitar una inspección física derivada de su uso y goce de un área de zona federal marítimo terrestre bajo el amparo del título de concesión con número DGZF-551/06, para darle el derecho de uso de ocupar y aprovechar una superficie de 411.18 m2, así como las obras existentes en la misma consistentes en la misma consistentes en una construcción de una planta la cual consta de área de trabajo y muro de contención con barda construidas de mampostería de piedra de la región, cadenas y castillos de concreto armado, muros de block, techo de lámina de asbesto acanalada y piso de concreto, clasificado como uso general, ya que debido a las necesidades tiene que realizar el cambio de uso de carpintería a uso de casa-habitación familiar, trámite que está llevando a cabo para realizar la modificación a las bases de concesión.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

II.- En fecha doce de noviembre del año dos mil dieciocho, suscribí Orden de Inspección en materia de Impacto ambiental número PFPA/11.3/2C.27.5/00056-18, en mi carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, por el cual ordeno realizar visita de inspección al inmueble ubicado en la Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicado en el [REDACTED] la cual tendrá por objeto verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones ambientales.

III.- En cumplimiento de la orden de inspección precisada en el punto anterior, el día doce de noviembre del año en curso, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, levantaron para debida constancia el Acta de Inspección No. PFPA/11.3/2C.27.5/00077-18, en la cual se asentaron diversos hechos y omisiones, entendiéndose la diligencia con el [REDACTED]

IV.- En este sentido, resulta conveniente hacer la aclaración de que las presuntas irregularidades que se señalan en el presente proveído se extraen única y exclusivamente en lo que respecta al acta de inspección número 11.3/2C.27.5/00277-18, de fecha doce de noviembre del año en curso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA. Esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el estado de Campeche, es legalmente competente para conocer y resolver del presente procedimiento administrativo conforme a lo establecido en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 14 párrafo primero y segundo 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto; y 27 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 3º fracción I, 14, 17, 18, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, V, X, XI y XII, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, XII, XIII,



12

XXXVII, y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, 1º, 2, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, XIX y XXI; 6, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 170 y 170 bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24, y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16 fracciones II y IX, 28, 30, 32, 49, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 75 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, vigente, 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Artículo Único, Fracción I, Inciso g), del Acuerdo por el que se describen orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once; así como en el Artículo Primero incisos b), d) y e) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México vigente.

Asimismo encuentra su competencia en los numerales 160 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente, y artículos 55, 56, 57, 58, 59, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que habiendo transcurrido el término legal concedido sin que el [REDACTED] haya comparecido a pronunciarse respecto del contenido del acta de inspección número 11.3/2C.27.5/00277-18, de fecha doce de noviembre del año dos mil dieciocho, de la cual se desprende, que el lugar sujeto de inspección relativo a una superficie de 573.30 metros cuadrados aproximadamente en Zona Federal Marítimo Terrestre, en el cual se observó lo siguiente, correspondiente a 36.40 metros lineales de litoral y 15.75 metros lineales de ancho de zona federal.

Un Inmueble de una sola planta, distribuida de la siguiente manera; área de trabajo y muro de contención con barda con estructura de mampostería de piedra de la región,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUDELEGACIÓN JURÍDICA

cadena y castillos de concreto armado, muros de block, sin techo y piso de concreto rustico, con escombros.

Dichas obras y actividades requiere de la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 5 incisos R del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental

No obstante, del contenido del acta de inspección número 11.3/2C.27.5/0277-18, de fecha doce de noviembre del año dos mil dieciocho, se observa que el [REDACTED] se observa que el personal actuante describió que exhibió copia simple del título de concesión [REDACTED] de fecha 19 de Junio del 2006, a favor de [REDACTED] expedida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; signado por el Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismo que adminiculado con el escrito del [REDACTED] en el cual describe que se encuentran existente obras consistentes en una planta la cual consta de una área de trabajo y muro de contención con barda construida de mampostería de piedra de la región, cadenas y castillos de concreto armado, muros de block, techo de lámina de asbesto acanalada y piso de concreto, clasificado como uso general, y que le presente tramite es para regularizarse en cuenta a la modificación de las bases de la concesión.

De lo anteriormente, se desprende que las obras existentes en la superficie inspeccionada de 573.30 metros cuadrados en Zona Federal Marítimo Terrestre, son obras que se encuentran descritas en el título de concesión exhibido en el acto de inspección mismo que fuera emitido con fecha diecinueve de junio del año dos mil seis, es por ello que esta autoridad administrativa considera que al momento de emitir el título de concesión exhibido al personal actuante por el inspeccionado [REDACTED] éstas obras ya fueron evaluadas por la autoridad normativa, tomando en consideración

3

que el Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental fue publicado en fecha treinta de mayo del año 2000, el cual coloca como excepción las obras o actividades que correspondan a remodelaciones de una obra que se encuentre operando desde antes de 1988, los cuales no deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

De la anterior descripción se observa que las obras construida antes del año 1988, no requieren someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, sin embargo, las obras realizadas posteriores a esa fecha requieren de la autorización en materia de impacto ambiental, es por todo lo anterior que se considera que al momento de emitir el título de concesión en el año 2006, esas obras descritas fueron evaluadas en su momento por la autoridad.

CAMPECHE
Máxime que estas obras descritas en el acta de inspección, el personal actuante señala que las obras consistentes en área de trabajo y muro de contención con barda con estructura de mampostería de piedra de la región, cadenas y castillos de concreto armado, muros de block, sin techo y piso de concreto rustico, se encuentra con escombros.

EDERA
TERCERO: Es por ello, que ésta autoridad administrativa, considera prudente ordenar el CIERRE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, a favor del [REDACTED] por las consideraciones plasmadas líneas arriba, y es que derivado de la línea de tiempo en el cual se promulgo el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que fue en el año 2000, y la emisión del título de concesión otorgado a favor del inspeccionado que fue en el año 2006, por razonamiento lógico-jurídico estas obras fueron evaluadas.

Máxime que el presente procedimiento administrativo, fue derivado de la solicitud del [REDACTED] quien compareció ante esta autoridad



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

administrativa a solicitar en razón de que su pretensión es realizar la modificación del título de concesión misma que aún se encuentra vigente.

Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este procedimiento administrativo, en los términos de los Considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 57 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45 fracción V, 68 fracciones IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el cierre del presente procedimiento administrativo, a favor de [REDACTED] exhortándolo a que presente a ésta autoridad administrativa la modificación del título de concesión número DGZF-551/06, de fecha 19 de Junio del 2006, a favor del [REDACTED]

[REDACTED] Expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; signado por el Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

SEGUNDO: Se ordena el cierre del expediente citado al rubro, y por ende, se ordena se archive el expediente como asunto totalmente concluido.

TERCERO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a [REDACTED] que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Av. Las Palmas s/n Planta Alta, Colonia Ermita C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.



CUARTO.- Se le hace de su conocimiento al [REDACTED], que esta autoridad podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoseptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento, que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Campeche, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la en Av. Las Palmas s/n Planta Alta, Colonia Ermita C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al [REDACTED] en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la [REDACTED]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

de Campeche, Campeche, con número telefónico [REDACTED] entregándole copia con firma autógrafa del presente acuerdo de conformidad con el artículo 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resuelve y firma el LICENCIADO EN DERECHO RAMON EDUARDO ROSADO FLORES, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto para en su caso, dictar los acuerdos y proveídos que conforme a derecho correspondan, de conformidad con el oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/621/18, expediente número PFFPA/1/4C.26.1/00001-18, de fecha veinticinco de abril del año 2018, expedido por el Abogado Guillermo Javier Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente.

L/JAPH



15

CITATORIO

PRESENTE.-

En San Francisco de Campeche, Campeche siendo las 17:05 horas del día 23 de Enero del año 2019 el C. Jorge Ivan Barahona Nah Servidor (a) Público (a) adscrito (a) a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche, quien se identifica con credencial Folio: 001 expedida a su favor por Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche se constituyó en el domicilio ubicado en

[Redacted address] en busca del (la) C. [Redacted name], A quien en lo sucesivo y en el transcurso de este acto se le denominará como "El interesado" con el objeto de notificarle el (la) Cierre de Procedimiento Administrativo de fecha 14 de diciembre de 2018, emitido (a) por el (la) Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado De la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche, dentro del expediente administrativo No. PF/PA/11.31/20.27.5/00056-18; por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde al señalado para la práctica de la presente diligencia de notificación, además de estar indicado en la nomenclatura y señales de las calles y predios aledaños, y una vez cerciorado que en dicho domicilio vive el (la) C. Victor Manuel Mendez Lanz procedí a tocar en el inmueble que tiene las siguientes características:

Serán y nomenclatura descritos en Acuerdo

[Redacted address]; cerciorándome de este modo que en dicho domicilio vive el (la) C. [Redacted name], pues así lo afirmó el (la) C. [Redacted name], y al no encontrarse presente el interesado, se procede en los términos de lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el tercer párrafo del artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa a dejar el presente citatorio, para que espere al (la) suscrito (a) a las 15:45 horas del día 27 de Enero del 2019, en poder del (la) C. [Redacted name], quien se identifica por medio de [Redacted name] y quien dijo tener el carácter de 3o Trabajador, firmando para constancia los que intervinieron en la presente diligencia. -----

CONSTE-----

El Notificador

C. Jorge Ivan Barahona Nah

Notificado

[Redacted name]





CEDULA CON PREVIO CITATORIO

16

[Redacted]

PRESENTE.

En San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 15:45 horas del día, de fecha 24 de Enero del año 2019, el C. Jorge Ivan Barahona Nah, Servidor Público adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien se identifica con credencial Folio: 001 expedida a su favor por el Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, se constituyó en el domicilio [Redacted] ubicado en [Redacted]

en [Redacted], en busca del (la) C. [Redacted]. A quien en lo sucesivo y en el transcurso de este acto se le denominara como "El interesado" con el objeto de notificarle el (la) Clave de Procedimiento de fecha 14 de Diciembre de 2018, No. PPA/11.5/02369/2018/312, emitido (a) por el (la) Lic. Ramon Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche, dentro del expediente administrativo No. PPA/11.3/20-27-5/00056-18; por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde al señalado para la práctica de la presente diligencia de notificación, además de estar indicado en la nomenclatura y señales de las calles y predios aledaños, y una vez cerciorado que en dicho domicilio vive "EL INTERESADO", procedí a tocar en el inmueble que tiene las siguientes características:

Señales y nomenclatura descritas en Acuerdo

y al no encontrarse presente el interesado, no obstante de haber dejado citatorio previo de fecha 23 de Enero de 2019; con fundamento en los artículos en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa, el oficio antes referido, atendiendo la diligencia el (la) [Redacted]

persona quien dijo ser Su Trabajador quien se identifica por [Redacted] de [Redacted] haciendole entrega del documento señalado con firma autógrafa, así como copia del presente, firmándola para su debida y legal constancia.

El Notificador

C. Jorge Ivan Barahona Nah

Notificado

C. [Redacted]

